



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Institucionales
C/ Santiago Alba, N.º 1
47008 - VALLADOLID

Expediente: 5944/2020

Asunto: Purificadores de aire y medidores de CO₂ en las aulas / Resolución

Centro directivo: Consejería de Educación

Ilmo. Sr.:

En esta Procuraduría se tramita el expediente registrado con la referencia arriba indicada, con motivo del cual, con fecha 16 de diciembre de 2020, hemos registrado el escrito de fecha 15 de diciembre de 2020, al que se adjunta el informe solicitado a la Consejería de Educación.

Dicho expediente se inició con una queja, según la cual, con fecha 10 de octubre de 2020, se había dirigido un escrito a la Asociación de padres y a la Dirección del CRA “Domingo de Guzmán” de Doñinos (Salamanca), para que se implementara la seguridad de las instalaciones educativas con la instalación de purificadores de aire con filtros HEPA y medidores de CO₂, a los efectos de mejorar y controlar en cada momento la calidad del aire existente en los espacios cerrados dispuestos para el alumnado y el profesorado.

A través de dicho escrito, igualmente se ofreció la entrega de un medidor de CO₂ para el centro educativo señalado y, en concreto, para el aula prefabricada destinada al curso de 1º de Educación Primaria.

Con todo, los impulsores de la iniciativa únicamente recibieron como respuesta que la misma se elevaría a instancias superiores, sin que, según los términos de la queja, hubieran obtenido más noticias al respecto.

Con relación a todo ello, el informe de la Consejería de Educación pone de manifiesto lo siguiente:

«Solicitado informe tanto al Área de Inspección como al Área de Construcciones, de la Dirección Provincial de Educación de Salamanca, se constata, en primer lugar, que la comunicación por parte de la referida Dirección Provincial con el centro, así como por parte de éste, con los autores de la queja, ha sido constante y



fluida, tanto por vía telefónica, como por diferentes correos electrónicos (23 y 30 de octubre, 9 de noviembre...).

El inspector de referencia ha asesorado sobre todo lo que afecta al Protocolo de prevención y organización del regreso a la actividad lectiva en los centros educativos de Castilla y León, para el curso escolar 2020-2021, a la vez que ha constatado el cumplimiento de forma adecuada, por parte del centro, de las medidas adoptadas al efecto y recogidas en el citado Protocolo.

Así mismo, se ha girado visita por parte del técnico de construcciones al Colegio Rural Agrupado “Domingo de Guzmán” de Doñinos de Salamanca, al objeto de evaluar las condiciones de ventilación, y se ha comprobado que las instalaciones y las medidas que se están aplicando garantizan la correcta ventilación de las aulas. Del mismo modo, los pasillos y los aseos disponen de ventanas practicables al exterior y permanecen abiertas. También se ha verificado que todos los espacios destinados a las aulas de formación, a labores administrativas y el comedor tienen ventilación al exterior; las puertas permanecen abiertas proporcionando la renovación del aire interior; circunstancias que a su vez se pueden predicar del aula prefabricada.

Por todo ello, se ha observado que el centro dispone de elementos constructivos adecuados para llevar a cabo una ventilación natural y que se está cumpliendo lo establecido en el Protocolo aplicable, en el cual se establece que “se ventilará periódicamente el aula. De manera preceptiva esta ventilación se realizara entre 10 y 15 minutos antes de la llegada del alumnado, al final de cada periodo lectivo, durante el recreo y al acabar la jornada”.

En conclusión, las familias de los alumnos del Colegio Rural Agrupado “Domingo de Guzmán” han sido atendidas e informadas convenientemente, acorde con la normativa aplicable y conforme con los criterios dictados por las autoridades sanitarias, y el centro aplica convenientemente todas las medidas recogidas en los referidos Protocolos».

Al margen del caso concreto al que se refiere la queja, en el que, según la información reproducida, se ha comprobado de forma expresa que se dan las condiciones de ventilación necesarias en el CRA “Domingo de Guzmán”, en relación con los criterios contenidos en el punto 3.3.1.7 del Protocolo de prevención y organización del regreso a la actividad lectiva en los centros educativos de Castilla y León para el curso escolar 2020/2021; lo cierto es que, ante la llegada de la estación en la que el frío y la meteorología puede ser más adversa, empiezan a conocerse propuestas o demandas para la instalación de purificadores de aires en la aulas, incluso siendo los padres o las asociaciones de padres y los ayuntamientos los dispuestas a proporcionar o sufragar el coste de los equipos.



Es evidente que la instalación de los purificadores de aire, destinados a la renovación del aire en espacios cerrados, con la finalidad de reducir la transmisión de la Covid-19, puede ser beneficiosa, pero también debe responder a razones de verdadera utilidad, y existir un cierto control sobre el cumplimiento de la normativa y la homologación de estos elementos, su seguridad, el modo de utilización, etc.

Por ello, al margen de las medidas que deba adoptar la propia Administración educativa de oficio, en aquellos supuestos en los que la ventilación natural no esté debidamente garantizada, sería conveniente que la Consejería de Educación, a través de las Direcciones Provinciales de Educación y sus áreas competentes, se implicara tomando en consideración las propuestas que llegaran desde los centros educativos para la instalación de los purificadores de aire, teniendo conocimiento de las características de los equipos propuestos y de la conveniencia de su instalación, autorizando la instalación de los mismos siempre que no existiera cualquier tipo de contraindicación de tipo normativo, administrativo o funcional; e impidiendo la instalación de equipos que no contaran con las garantías debidas.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

La Administración educativa debería elaborar las instrucciones oportunas sobre el procedimiento a seguir en el supuesto de que, ante situaciones concretas, de forma incontrovertida se apreciara la necesidad de instalar purificadores de aire en las instalaciones de los centros educativos para garantizar el cumplimiento del Protocolo de prevención y organización del regreso a la actividad lectiva en los centros educativos de Castilla y León para el curso escolar 2020/2021, y de cualesquiera otras indicaciones procedentes de las autoridades sanitarias, disponiéndose al efecto del número de dispositivos necesarios para hacer frente a la demanda que se presente.

Ente mismo procedimiento, en su caso, con las variantes correspondientes, debería seguirse para canalizar las iniciativas procedentes de cualquier instancia relacionada con el ámbito educativo (fundamentalmente padres, asociaciones de padres y ayuntamientos), con carácter previo a la autorización de los mismos en el caso de que su instalación no contara con ningún tipo de impedimento de carácter normativo o administrativo, ni con cualquier otro tipo de contraindicación.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Educación en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.



PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López